

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 273 de 30 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;
 El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.
 D. Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 23 de Septiembre de 1914.—Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Año.	PUNTO en que fueron alistados.		ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Daniel Ayala Guillén.	1914							
Villanueva.								
Murcia.								
	14 Fbo. 1914.							
	204							
	Murcia.							1.000

(«Gaceta» núm. 270 de 27 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.
 Según noticias recibidas en este Centro, por el Gobierno de Italia se someten á régimen sanitario las

procedencias de El Pireo, por haberse comprobado la existencia de la peste bubónica en dicha plaza.
 Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.
 («Gaceta» núm 273 de 30 de Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:
 Juan Villa Cortés, de treinta y tres años, casado, del comercio.
 Felipe González, de cuarenta y dos años, casado, obrero.
 José Cortés Rodríguez, de cincuenta y tres años, casado, del comercio.
 Bernardo Fernández Rodríguez, de cuarenta y dos años, soltero, del comercio.
 Juan Casas Mojos, de treinta y seis años, casado, maestro de obras.
 José María Vázquez Vázquez, de veinte años, soltero, del comercio.
 María Leandra Medina Núñez, de setenta y siete años, viuda.
 Antonio Gamis Valcárcel, de sesenta y tres años, casado, obrero.
 Guillermo Muga Pérez, de cuarenta y cuatro años, casado, del comercio.
 Antonio Jiménez Moyero, de sesenta y seis años, viudo, propietario.
 Pedro Sangiliane Cantillo, de cincuenta y cuatro años, casado, del comercio.
 Federico Domínguez, de sesenta y un años, viudo, del comercio.
 Severiano Lantaren García, de sesenta y nueve años, viudo, del comercio.
 Andrés Martín Ramos, de veintiséis años, soltero, del campo.
 María Rivero Expósito, de sesenta y seis años, viuda.
 Manuela Bas Valero, de cincuenta años, soltera.

José Pérez Rodríguez, de veintidós años, soltero, albañil.
 Manuel Martín González, de cuarenta y tres años, casado, tabaquero.
 Madrid 26 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.
 («Gaceta» núm. 271 de 28 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.321.

Circular.

El señor primer Jefe de la brigada de tropas de Sanidad militar de Madrid, interesa se haga público, en evitación de que pueda alegarse ignorancia, que los créditos por ajuste de pluses en campaña devengados en Cuba, que en fin del presente año termina con carácter improrrogable la reclamación de esta clase de créditos.
 Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados.
 Murcia 30 de Septiembre de 1914.
 El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 2.323.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado.—Personal de Camineros Peones.
 Habiendo dispuesto la Il.ª Dirección general de Obras públicas que en vista de que muchos aspirantes á Peones Camineros no han presentado en tiempo hábil la documentación necesaria para solicitar su admisión á efectuar las pruebas de actitud por no haber tenido conocimiento del plazo marcado para ello, se amplie el referido plazo que determina la Instrucción de 25 de Junio último hasta el 25 de Octubre corriente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, haciendo saber que la fecha de 15 del actual señalada en el anuncio inserto en el Boletín Oficial del día 30 de Septiembre último para reconocimiento médico y medición de los aspirantes, queda aplazada hasta nuevo señalamiento que será hecho en este mismo periódico oficial.
 Murcia 1.º de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egra.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Carretera de tercer orden de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón — Sección de Aljorra á Cuevas de Reillo.
Trozos 2.º y 3.º

Relación de propietarios á quienes se ocupan terrenos con motivo de la construcción de la expresada carretera.

TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE-ÁLAMO

Número de orden.	NOMBRES		LINDEROS DE LA FINCA			
	Del propietario.	Del colono.	Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
1	Joaquin Peñalver.	El mismo.	Ginés Hernández Bermúdez.	Adolfo Ceño Hernandez.	Francisco Pedreño.	Miguel Zapata.
2	Miguel Zapata.	»	Rambla de Fuente-álamo.	»	Joaquín Peñalver.	Adolfo Ceño Hernández.
3	Adolfo Ceño Hernández.	»	Rambla de Fuente-álamo.	»	Miguel Zapata.	Antonio Conesa Blaya.
4	Antonio Conesa Blaya.	El mismo.	Antonio Martínez.	»	Adolfo Ceño Hernández.	Pedro Mercader.
5	Pedro Mercader.	El mismo.	Antonio Cuesta.	Juan Arroyo.	Antonio Conesa Blaya.	Ginés Hernández Bermúdez.
6	Ginés Hernández Bermúdez.	Antonio García.	José Giménez Nieto.	Martín Martínez.	Pedro Mercader.	José Giménez Nieto.
7	José Giménez Nieto.	El mismo.	Miguel García.	»	Ginés Hernández Bermúdez.	Martín Martínez.
8	Martín Martínez.	El mismo.	José Giménez Nieto.	»	José Giménez Nieto.	Antonio Conesa Blaya.
9	Antonio Conesa Blaya.	El mismo.	Rambla de Fuente-álamo.	Asensio García Pérez.	Martín Martínez.	Tomás Esparza.
10	Tomás Esparza.	El mismo.	Rambla de Fuente-álamo.	»	Antonio Conesa Blaya.	Viuda de Andrés Albacete.
11	Viuda de Andrés Albacete.	El mismo.	Rambla del Fraile.	Bartolomé Nicolás Baño.	Rambla de la Azohía.	Bartolomé Nicolás Baño.
12	Bartolomé Nicolás Baño.	Tomás Esparza.	Viuda de Andrés Albacete.	Rambla de la Azohía.	Viuda de Andrés Albacete.	Pedro García Martínez.
13	Pedro García Martínez.	Marcelino Nieto.	Rambla del Fraile.	Camino y Bartolomé Nicolás.	Bartolomé Nicolás Baño.	Travesía de Fuente-álamo.
14	Pedro García Martínez.	José Canuto.	Rambla del Fraile.	Camino á Cuevas de Reillo.	Travesía de Fuente-álamo.	Regino Guerrero.
15	Regino Guerrero.	José Asensio.	Rambla.	»	Pedro García Martínez.	Francisco García García.
16	Francisco García García.	El mismo.	Rambla.	»	Regino Guerrero.	Asensio García Pérez.
17	Asensio García Pérez.	El mismo.	José Pagán Giménez.	Asensio García Pérez.	Francisco García García.	José Pagán Giménez.
18	José Pagán Giménez.	El mismo.	Francisco Bruno.	»	Asensio García Pérez.	Francisco Bruno.
19	Francisco Bruno.	El mismo.	Tomás Esparza.	»	José Pagán Giménez.	José García García.
20	José García García.	El mismo.	»	»	Francisco Bruno.	Francisco Espejo Martínez.
21	Francisco Espejo Martínez.	El mismo.	»	»	José García García.	José García García.
22	José García García.	El mismo.	»	»	Asensio García Pérez.	Asensio García Pérez.
23	Asensio García Pérez.	El mismo.	Viuda de José Pérez.	Camino á Cuevas de Reillo.	Juan Meca.	Juan Meca.
24	Juan Meca.	El mismo.	Camino.	»	Ginés López.	Ginés López.
25	Ginés López.	El mismo.	Camino.	»	Antonia Monreal.	Antonia Monreal.
26	Antonia Monreal.	El mismo.	Camino.	»	Magdalena Hernández.	Magdalena Hernández.
27	Magdalena Hernández.	El mismo.	Antonia Monreal.	»	Antonio Monreal.	Antonia Monreal.
28	Antonia Monreal.	El mismo.	Antonia Monreal.	Camino.	Magdalena Hernández.	Francisco Navarro Oliver.
29	Francisco Navarro Oliver.	»	Magdalena Hernández.	Narciso García Vera.	Antonio Monreal.	Narciso García Vera.
30	Narciso García Vera.	»	Camino.	»	Francisco Navarro Oliver.	Narciso García Vera.
31	Magdalena Hernández.	»	Camino.	»	Narciso García Vera.	Magdalena Hernández.
31	Francisco Navarro Oliver.	Los mismos.	Casas de los mismos.	Los mismos.	Magdalena Hernández.	Francisco Navarro Oliver.
32	Inocencio López.	Juan Chela.	Camino.	Vicente.	Francisco Navarro Oliver.	Inocencio López.
33	Juan García Imbernón.	José Asensio.	Camino á los Guerreros.	Camino á Cuevas.	Narciso García Vera.	Juan García Imbernón.
34	Narciso García Vera.	El mismo.	»	Juan García Imbernón.	Inocencio López.	Narciso García Vera.
35	Herederos de José Zamora.	El mismo.	Isabel Guerrero Imbernón.	Isabel Guerrero.	Juan García Imbernón.	Herederos de José Zamora.
36	Isabel Guerrero Imbernón.	El mismo.	Camino de los Guerreros.	Herederos de José Zamora.	Narciso García Vera.	Isabel Guerrero Imbernón.
37	Antonio Conesa Inglés.	El mismo.	»	Isabel Guerrero.	Herederos de José Zamora.	Antonio Conesa Inglés.
38	Regino Guerrero.	Antonio Izquierdo.	»	Camino á Cuevas de Reillo.	Isabel Guerrero Imbernón.	Regino Guerrero.
39	Andrés García Martínez.	Antonio Mendoza.	»	Regino Guerrero.	Antonio Conesa Inglés.	Andrés García Martínez.
40	Justa García García.	Antonio Mendoza.	»	Camino á Cuevas de Reillo.	Regino Guerrero.	Justa García García.
41	Pedro García Mendoza.	El mismo.	»	»	Andrés García Martínez.	Pedro García Mendoza.
42	Juan García Mendoza.	Juan Oliver García.	»	Pedro García.	Justa García García.	Juan García Mendoza.
43	Pedro García Mendoza.	El mismo.	»	Camino á Cuevas de Reillo.	Pedro García Mendoza.	Pedro García Mendoza.
					Juan García Mendoza.	María García García.

Número de orden.	NOMBRES		LINDEROS DE LA FINCA			
	Del propietario.	Del colono.	Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
44	María García García.	El mismo.	»	Pedro García.	Pedro García Mendoza.	Fernando García Imbernón.
45	Fernando García Imbernón.	El mismo.	»	Francisco Jorquera.	María García García.	Juan García Mayordomo.
46	Juan García Mayordomo.	Antonio Izquierdo.	»	Pedro García.	Fernando García Imbernón.	José Conesa Estrada.
47	José Conesa Estrada.	El mismo.	Miguel Alcaraz.	Camino á Cuevas de Reillo.	Juan García Mayordomo.	Miguel Alcaraz Vera.
48	Miguel Alcaraz Vera.	El mismo.	José Alcaraz.	»	José Conesa Estrada.	Francisco García García.
49	Francisco García García.	El mismo.	Camino al Escobar.	Joaquín Giménez.	Miguel Alcaraz Vera.	Josefa Pagán.
50	Josefa Pagán.	El mismo.	Juan Oliver.	Francisco García.	Francisco García García.	José Alcaraz García.
51	José Alcaraz García.	El mismo.	Pedro Conesa.	Josefa Pagán.	Josefa Pagán.	Juliana García Maldonado.
52	Pedro Conesa García.	El mismo.	José Alcaraz.	»	José Alcaraz García.	Pedro Mendoza Mendoza.
53	José Alcaraz García.	El mismo.	José Antonio Buendía.	Pedro Conesa.	Juliana García Maldonado.	Pedro Conesa García.
54	Juliana García Maldonado.	El mismo.	Manuel Victoria.	Ginés Giménez.	Pedro Mendoza Mendoza.	Francisco Navarro Moreno.
55	Pedro Mendoza Mendoza.	El mismo.	Juan Oliver.	Camino á Cuevas de Reillo.	Pedro Conesa García.	Alfonso Mendoza García.
56	Pedro Conesa García.	El mismo.	»	»	Francisco Navarro Moreno.	Catalina García Vera.
57	Francisco Navarro Moreno.	El mismo.	Catalina García Vera.	Pedro Conesa.	Alfonso Mendoza García.	Herederos de Ginesa García.
58	Alfonso Mendoza García.	El mismo.	Alfonso García.	Camino á Cuevas.	Catalina García Vera.	Baltasara Requena.
59	Catalina García Vera.	José Mendoza.	Juan Miguel Navarro.	Ginés Giménez.	Herederos de Ginesa García Pagán.	José Vargas Balanza.
60	Herederos de Ginesa García Pagán.	El mismo.	»	»	Baltasara Requena.	Pedro Conesa García.
61	Baltasara Requena.	El mismo.	Juan Miguel Navarro.	Pedro Conesa.	José Vargas Balanza.	Antonio García Vera.
62	José Vargas Balanza.	El mismo.	»	Camino á Cuevas de Reillo.	Pedro Conesa García.	Francisco Hernández.
63	Pedro Conesa García.	El mismo.	Manuel Victoria.	»	Antonio García Vera.	José García Baños.
64	Antonio García Vera.	El mismo.	»	»	Francisco Hernández.	José Antonio Buendía.
65	Francisco Hernández.	El mismo.	Juan Oliver.	»	José García Baño.	Bibiano Vera Cañavate.
66	José García Baños.	El mismo.	Bibiano Vera.	»	José Antonio Buendía.	Rosario Hernández.
67	José Antonio Buendía.	El mismo.	Juan Oliver.	»	Bibiano Vera Cañavate.	Francisco Jorquera Imbernón.
68	Bibiano Vera Cañavate.	El mismo.	Camino de los Guerreros.	»	Rosario Hernández.	Pedro García Mendoza.
69	Rosario Hernández.	José Mendoza.	»	»	Francisco Jorquera Imbernón.	José Vera.
70	Francisco Jorquera Imbernón.	El mismo.	»	»	Pedro García Mendoza.	Juan Mendoza García.
71	Pedro García Mendoza.	El mismo.	»	»	José Vera.	Pedro García Pagán.
72	José Vera.	Julián Mendoza.	»	»	Juan Mendoza García.	Camino de los Guerreros.
73	Juan Mendoza García.	El mismo.	»	Antonio Hernández.	Pedro García Pagán.	José García Torres.
74	Pedro García Pagán.	El mismo.	Antonio Hernández.	»	José García Torres.	Gerónimo Vera.
75	José García Torres.	El mismo.	»	»	Gerónimo Vera.	Antonio Hernández.
76	Gerónimo Vera.	El mismo.	»	»	Antonio Hernández.	Camino á Cuevas.
77	Antonio Hernández.	El mismo.	»	»	Camino á Cuevas.	Julio Roca.
78	Julio Roca.	El mismo.	Camino á Cuevas.	El mismo.	Camino á Cuevas.	Travesía á Cuevas de Reillo.

DILIGENCIA.—Acredito por la presente yo el Secretario haber sido notificados los individuos que se comprenden en esta relación, como propietarios á quienes se ocupan terrenos con motivo de la construcción de la carretera que se expresa en el encabezamiento de dicha relación y trozos que también se indican. Conste por la presente que firmo en Fuente-álamo á veintisiete de Junio de mil novecientos catorce, de lo que yo el Secretario del Ayuntamiento, certifico.—Francisco Bruno.

DILIGENCIA.—Acredito por la presente yo el Secretario, que la precedente relación ha sido rectificada en la forma prevenida por el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 21 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, resultando conformes los antecedentes que en la misma se expresan con los terrenos que se ocupan para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, Sección de Aljorra á Cuevas de Reillo.

Fuente-álamo 23 de Septiembre de 1914.—Francisco Bruno.—V.º B.º: Hernández

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, para que los que se consideran interesados puedan presentar sus reclamaciones en la forma que se determina en el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879; todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento antes citado.

Murcia 26 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Sexta sección.

Número 2.082.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Julio del año actual.

Ordinaria del día 5.

Preside el Alcalde D. Julio Atien-

za Yagües, y asisten los Concejales Sres. Rocamora, Ruiz, Marco, Mellado, Lillo, Riquelme y Gómez, siendo aprobada en acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, enterada la Municipalidad acuerda en cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes, acordando que los pagos que se verifiquen se ajusten á ella.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones ce-

lebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión del Pósito en el escrito presentado por D. Gabriel Esteve Marco, dirigido á la Jefatura provincial, interesando deje sin efecto la providencia del Agente ejecutivo reteniendo la cantidad resultante por haberes que el Ayuntamiento adeuda como Secretario que fué á D. Carlos Ruvira Ruiz; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobarlo por unanimidad.

Se acuerdan con cargo á los capi-

tulos y artículos respectivos del presupuesto los pagos siguientes:

A los empleados del Ayuntamiento la suma de pesetas 2.778 por sus haberes correspondientes al primer semestre del año corriente.

Al Secretario D. Juan Sánchez 500 pesetas por el material de Secretaría invertido durante igual período y 250 pesetas por los gastos de confección del recuento de ganadería y apéndices de rústica y urbana para el año 1915.

A D. Antonio Marco Rocamora 83'50 pesetas por el alquiler de la casa que ocupa la Estación Telegrá-

fica perteneciente al primer semestre del año corriente.

A los empleados de orden público 750 pesetas por sus haberes durante igual período.

A los guardas de campo 912'48 pesetas de igual período.

A los serenos 265 pesetas por igual concepto.

A los Profesores de Instrucción primaria y propietario de la casa destinada a la Escuela de niños 200 pesetas en concepto de alquileres por el mismo período.

Al Médico y Farmacéutico titulares 1.568'80 pesetas por sus haberes devengados durante el mismo período.

A Lorenzo Guardiola Ramón 90 pesetas en concepto de gratificación por sus trabajos auxiliado al Médico titular en la vacunación y revacunación de niños pobres.

A D. Rogelio Nieto 300 pesetas que se dejaron de consignar para pago de sus haberes como Médico titular en el año 1905.

Al peón caminero Antonio Martínez Ramírez 195 pesetas por su haber del primer semestre del año corriente.

Al Farmacéutico titular 451'75 pesetas por medicinas suministradas a enfermos pobres de la localidad durante igual período.

Al Depositario de los fondos municipales 75 pesetas por socorros en metálico facilitados a enfermos pobres de la población.

A D. Ramón Giménez Martínez 54'22 pesetas por el 3 por 100 de lo recaudado del repartimiento de arbitrios extraordinarios y 476'43 pesetas por igual concepto del de consumos del año actual, cuya recaudación tiene a su cargo.

A D. Julio Atienza Yagües 182'50 pesetas por su haber de Depositario de los fondos del Municipio de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 1898-99, a razón de 547'50 pesetas anuales.

Se dió cuenta del expediente de pobreza interesado por la Comandancia general de Ceuta, a petición de un Juez instructor del Batallón Cazadores de Arapiles, instruido a favor del vecino de esta villa José Riquelme Pérez, que crió y educó al soldado Sebastián de San Nicolás, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita a dicha Autoridad militar.

Ordinaria del día 12.

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Supletoria del día 14.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües, con la asistencia de los Sres. Concejales Rocamora, Gómez, Lillo, Mellado, Ruiz, (D. Antonio y D. Ginés), Gaona y Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior y su contenido por todos los concurrentes a excepción del Sr. Gaona que no prestó la aprobación al informe dado por la Comisión del Pósito en la instancia presentada por D. Gabriel Esteve Marco.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión el Ayuntamiento acuerda su cumplimiento.

Presentado el extracto de sesiones celebradas durante el mes de Junio, se acuerda aprobarlo y su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se dió cuenta del expediente instruido por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento por virtud de escrito presentado por Francisco Quílez Ramírez, núm. 92 del reemplazo de 1912 que alega la excepción sobrevinida de padre im-

pedido y pobre, y el Ayuntamiento en su vista de acuerdo con el Regidor Sindico le declara soldado con excepción del servicio en filas.

Se acuerda abonar al Director del Instituto de vacunación de Murcia 50 pesetas por 200 vacunaciones suministradas al Ayuntamiento con destino a los niños de la localidad.

También se acuerda abonar a la Compañía anónima de seguros «Aurora» la suma de pesetas 9'55 importe de la prima anual del seguro de incendios hecho sobre la Casa Consistorial.

Se dió cuenta por la Presidencia de la dimisión presentada con fecha 28 del pasado del oficial de Secretaría D. Santos Luis Alvarez del nombramiento para sustituirle de D. Tomás Jover Gaona; y el Ayuntamiento quedó enterado.

Ordinaria del día 19

La sesión correspondiente a este día no tuvo lugar por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Supletoria del día 21.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües, y asisten los Concejales Sres. Gómez, Rocamora, Riquelme, Lillo, Gaona, Ruiz (D. Ginés y Don Antonio) y Mellado, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se dió cuenta por la Alcaldía de haber separado del cargo de Alcalde pedáneo del partido del Cantón a D. José Tenza Navarro, habiendo nombrado para sustituirle a D. José Galiana Navarro.

Por la presidencia se manifestó si el Ayuntamiento acordaba dirigir un mensaje a la Municipalidad y Gobierno de Bruselas, solicitando la demolición de la estatua de Ferrer, en justa vindicación del honor de nuestra España ultrajada en dicho monumento, siendo aprobada la moción por los Sres. Concejales presentes, a excepción del Sr. Gaona que se opuso a ella por entender que la Corporación no tenía atribuciones para dirigirse a la de Bruselas.

Se acuerda abonar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto la suma de 25 pesetas por suscripción al *Boletín Oficial* de la provincia del primer semestre del año corriente.

A la oficina liquidadora de derechos reales 26'40 pesetas de los bienes de este Municipio con cargo a imprevistos.

A D. Juan Alcaraz Zamora 19'23 pesetas por 15 kilos de pólvora y cuatro rollos de mecha suministrada para las obras del Cementerio con cargo al capítulo 12 resulta.

A la Comisión encargada de las obras del Cementerio 106'25 pesetas por los jornales invertidos en las obras del mismo durante la semana anterior con cargo a resultados.

A D. José Más, Agente de contribuciones 50 pesetas por dietas devengadas en expediente por cupo de consumos seguido a este Ayuntamiento hasta su terminación con cargo a imprevistos.

Ordinaria del día 26.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales Sres. Lillo, Rocamora, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Riquelme, Mellado y Marco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se

acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Por el Concejal D. Juan Riquelme se manifestó se adhiera a la manifestación por el Alcalde en la sesión anterior sobre el menaje a la Municipalidad de Bruselas, solicitando la desaparición de la estatua de Ferrer.

A propuesta del Recaudador de consumos y arbitrios de los años 1907-8 y 9, D. Bartolomé Jesús Rivera Riquelme, quedan nombrados auxiliares D. Ramón Giménez Martínez y D. Juan Martínez Lozano Martínez, para realizar el papel pendiente de cobro.

Abanilla 2 de Septiembre de 1914.
—El Secretario, Juan Sánchez.

NOTA.—En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 6 de Septiembre actual, aparece un acuerdo aprobando el precedente extracto de sesiones.

Abanilla 7 de Septiembre de 1914.
—El Secretario, Juan Sánchez.—
V.º B.º: El Alcalde, Atienza.

Octava sección

Número 2.322.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

En el juicio declarativo de mayor cuantía incoado en este Juzgado en el año mil ochocientos noventa y ocho que correspondió a la Secretaría de Don Francisco Bautista Soriano, hoy a mi cargo y que instó el Procurador Don José Moreno, en nombre de Don Pedro Sánchez Jorquera y de la Sociedad regular colectiva «Francisco y Pablo Bosch», contra Don Joaquín Castañol Pérez y Don Juan Nieto Sánchez, sobre rescisión de contrato, con fecha diez y nueve del actual, se dictó auto cuya parte dispositiva dice así:—SS.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía tener y tiene por abandonada la acción ejercitada en este asunto, mandando se archive sin ulterior progreso luego que transcurra el término legal sin hacerse uso del derecho que establece el artículo 416 de la ley de Enjuiciamiento civil, comunicando previamente las actuaciones al señor Liquidador de derechos reales de este partido, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de la ley del Timbre. Lo mandó y firma el señor Don Luis de Luna Ferré, interinamente Juez de primera instancia de este partido, de que yo el Secretario doy fé.—Luis de Luna.—Ante mí: P. I., José M. Berná.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandantes Don Pedro Sánchez Jorquera y Sociedad regular colectiva «Francisco y Pablo Bosch» cuyos domicilios se ignoran, en cumplimiento de lo acordado en providencia de veintiséis del actual, dictada en los referidos autos, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, que firmo en Cartagena a veintiocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. S., José M.ª Berná.

Número 2.307.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Ponce García Juan, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo

de Vicente y Sinferosa, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Murcia veintidós de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

Pesetas.

Saldo anterior...	11.430.120'44
Imposiciones durante la semana...	79.879'55
Suma...	11.509.999'97
Reintegros...	438.632'43
Saldo...	11.071.367'54

Madrid 19 de Septiembre de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Heruánder.